

Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-20006-19-1104-2021

1104-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,583.3
Muestra Auditada	18,336.9
Representatividad de la Muestra	69.0%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, fueron por 26,583.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 18,336.9 miles de pesos, que representó el 69.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2020

CUADRO DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de control

El municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno de observancia obligatoria.

La entidad fiscalizada no contó con un código de ética ni de conducta, por lo tanto, éstos no fueron difundidos al personal, ni se solicitaron por escrito periódicamente la aceptación formal del compromiso de cumplirlos.

La entidad fiscalizada careció de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.

El municipio no estableció un comité o grupo de trabajo en materias de ética e integridad, de control Interno, de administración de riesgos, de control y desempeño institucional, en adquisiciones, ni de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. La entidad fiscalizada no contó con un Reglamento Interior o algún documento, que establezca las atribuciones, las funciones, la estructura organizacional autorizada de cada área y las facultades de las unidades administrativas y funciones que se derivan de cada una de las facultades.

El municipio careció de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información de fiscalización, de rendición de cuentas y en armonización contable.

La entidad fiscalizada no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, un procedimiento formalizado para la evaluación del desempeño del personal que laboró en el municipio; asimismo no contó con un programa de capacitación y desempeño de personal y un catálogo de puestos.

Administración de riesgos

El municipio no contó con un Plan de Desarrollo Municipal, por lo tanto, no estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos, ni éstos fueron asignados ni comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La planeación, programación y presupuestación de los recursos no se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

El municipio no contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido, con lineamientos, no identificó los riesgos, no dispuso de una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos; asimismo, no contó con lineamientos que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

El municipio no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos, ni implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

Actividades de control

El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.

El municipio careció de controles para asegurar que se cumplieran los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

La entidad fiscalizada no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades.

El municipio careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones, de un programa de adquisiciones de equipos y

FORTALEZAS

DEBILIDADES

software, de un inventario de programas informáticos en operación, de licencias de los programas instalados en cada computadora, y de servicio de mantenimiento.

El municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.

Información y comunicación

El municipio no estableció a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas.

La entidad fiscalizada no instituyó la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

El municipio no cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera, ni con la generación del estado analítico del activo, del estado analítico de la deuda y otros pasivos, analítico de ingresos, presupuesto de egresos, estado de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, del estado de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes y de las notas a los estados financieros.

El municipio careció de sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de las actividades sustantivas.

El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados.

La entidad fiscalizada careció de un documento por el cual se establezcan planes de recuperación de desastres.

Supervisión

El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo tanto, careció de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación y de un seguimiento.

La entidad fiscalizada no llevó a cabo auditorías internas, ni externas.

El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2020-D-20006-19-1104-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de recursos

2. Al municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, se le asignaron 26,583.3 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 2,409.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF) que recibió en la cuenta bancaria que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas (SF) del estado de Oaxaca para la radicación de los recursos, de los que se generaron 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 26,583.4 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

3. El municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 26,583.3 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 0.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. La Tesorería Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, no realizó los registros contables y presupuestales de las erogaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que el gasto reportado incluye recursos propios del municipio, presentando erogaciones por un total de 33,579.9 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MUN.NOCH./C.I.M./006/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Ejercicio y destino de los recursos

5. Al municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, se le asignaron 26,583.3 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020. De los recursos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que el total disponible para el municipio fue de 26,583.4 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos, se pagaron, al 31 de diciembre de 2020, 33,579.9 miles de pesos, monto que excede los recursos disponibles, debido a que se reportaron erogaciones financiadas con otras fuentes de financiamiento.

MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	13,844.6	41.2
2000	Materiales y Suministros	7,179.2	21.4
3000	Servicios Generales	10,399.4	31.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,889.3	5.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	267.4	0.8
Total Pagado		33,579.9	100.0
Menos recursos de otras fuentes de financiamiento		6,996.5	
Total disponible		26,583.4	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

6. El municipio reportó 1,889.3 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2020 y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que se destinaron para el pago de ayudas sociales a personas y no se transfirieron a ejecutores de gasto.

Servicios personales

7. El municipio destinó 13,844.6 miles de pesos en servicios personales con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los que se revisaron las nóminas de honorarios de las quincenas 1 a 24 de 2020; sin embargo, la información presentada tiene errores en llenado; asimismo el municipio entregó de manera parcial contratos de honorarios; además, no entregó la lista de raya, plantilla de personal, tabuladores autorizados, catálogos de percepciones y deducciones, listado de personal que contó con bajas y licencias sin goce de sueldo; por lo que se observa un importe de 13,844.6 miles de pesos por la falta o entrega parcial de la documentación comprobatoria y justificativa.

El municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información y documentación como contratos de honorarios, listas de raya y oficios de que no contaron con bajas y licencias sin goce de sueldo; así como la corrección de las nóminas de honorarios; al revisar dicha información, se determinó que 270.6 miles de pesos no se ajustaron a lo establecido en los contratos correspondientes, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-D-20006-19-1104-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 270,603.00 pesos (doscientos setenta mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), por pagos que no se ajustaron a lo establecido en los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Indeterminado con periodo de prueba.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

8. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, se determinó un gasto por un monto de 17,846.0 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada.

9. Con la revisión a una muestra de seis expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un importe contratado y pagado con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 2,093.9 miles de pesos, relacionados con la adquisición de dos automóviles, adquisición de material de oficina, arrendamiento de maquinaria, la capacitación a los agentes municipales, elaboración de presupuesto de egresos, ley de ingresos e informe de gobierno 2020 y el alquiler de mobiliario para diversas actividades, se comprobó que los seis contratos se adjudicaron mediante adjudicación directa, de conformidad con los montos

máximos establecidos en la normativa y, en el caso de las excepciones a la licitación, contaron con los dictámenes fundados y motivados.

10. El municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, celebró los contratos F7671, F-7673 y el denominado “Alquiler de mobiliario para diversas actividades en el 2020”, de los cuales no presentó las actas constitutivas de los proveedores adjudicados.

El municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MUN.NOCH/C.I.M/001/09/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. De la revisión a una muestra de cinco acciones por un importe pagado con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 509.1 miles de pesos relacionados con el pago del predial y la compra de víveres, así como para elaboración de comida para la contingencia de la COVID-19, se verificó que las acciones se ajustaron a la normativa correspondiente; asimismo, todas cuentan con sus pedidos debidamente formalizados.

12. De la revisión de seis contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se observó que se formalizaron oportunamente, contaron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y el monto contratado coincide con el monto de las propuestas.

13. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados, motivo de la muestra de auditoría, contaron con la documentación soporte de la entrega de los bienes y de los pagos realizados.

14. En los seis casos las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecutaron de acuerdo con los periodos y montos pactados en los contratos.

Obra pública

15. El municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no destinó recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020 para la ejecución de obra pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 270,603.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 18,336.9 miles de pesos, que representó el 69.0% de los recursos asignados al municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la auditoría, el municipio excedió los recursos disponibles, debido a que se reportaron erogaciones financiadas con otras fuentes de financiamiento.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, lo que generó un monto por aclarar de 270.6 miles de pesos, que representa el 1.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la

observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, realizó una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2020; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MUN.NOCH./PM./000491/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 7 se consideran como no atendidos.



Dependencia: H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN
NOCHIXTLÁN, OAXACA.
Sección: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficio número: MUN. NOCH. /PM. / 000491 /2021
Expediente: 2021

Asunción, Nochixtlán, Oaxaca a 17 de septiembre del 2021

ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
EL CAMBIO ES HOY
2019-2021

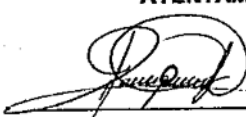
MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

10F4 1490F
RECIBIDO
DGAGF "D"
20/09/21

Me refiero a su Oficio Número **DGARFTD/1197/2021** de fecha 20 de agosto de 2021, recibí en las oficinas del Palacio Municipal de Asunción Nochixtlán, dónde anexa la cédula que contiene los Resultados Finales derivado de la Auditoría Número 1104-DE-GF de "Participaciones Federales a Municipios", se detecto qué en el Resultado Número 11, Procedimiento 6.2, en el cual manifiesta que en los Contratos Número F7671, F7673 y del denominado "Alquiler de Mobiliario para Diversas Actividades en el 2020", no se presentaron las Actas Constitutivas de los Proveedores Adjudicados, motivo por el cual esta Contraloría Municipal, apertura la Carpeta de Investigación Número **MUN.NOCH/C.I.M./001/09/2021**, con fecha 6 de agosto de 2021, así como denuncias presentadas el días 02 de septiembre de 2021 ante la **Fiscalía General de Estado de Oaxaca** y el día 06 de septiembre del año 2021 ante el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, por los delitos de falsificación de sellos, falsificación de documentos y firmas, robo, fraude y demás delitos que se pudieran configurar, por lo que al efecto, esta Contraloría Municipal, es legalmente competente para iniciar el Procedimiento de Investigación.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
CONTRALORÍA
INTERNA
MUNICIPAL
L. R. I. RAQUEL REYES AVENDAÑO
TITULAR CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

Hidalgo No.1 Barrio La Peña
h.ayuntamientonochix2019_2021@outlook.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 primer párrafo, 70 fracción
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en la Quinta Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización el 20 de noviembre de 2014; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, artículos 1, fracción II y 2; Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 30, fracción I y 47, fracción X, inciso a); Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Indeterminado con periodo de prueba: cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.